

2.5.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

1. SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

El Proyecto de Ley de PGE para el año 2023, al igual que anteriores Leyes de Presupuestos, distingue dos grupos de Comunidades Autónomas en relación con su financiación:

- a) Las Comunidades Autónomas de régimen común que se rigen por el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009.
- b) Las Comunidades Autónomas de régimen foral, País Vasco y Navarra, que se rigen por el sistema foral de Concierto y de Convenio económico, respectivamente.

Las ciudades de Ceuta y Melilla tienen integrada su financiación como ciudades con Estatuto de Autonomía dentro del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, aunque, por sus especialidades propias, no tienen tributos cedidos.

Además, las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía disponen de los Fondos de Compensación Interterritorial, destinados a corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad.

A) LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común.

El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, integra la financiación de la totalidad de los servicios traspasados a través de los tributos cedidos (capacidad tributaria), de la transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales (en adelante, Fondo de Garantía) y del Fondo de Suficiencia Global.

Además, para favorecer la convergencia entre comunidades autónomas y el desarrollo de aquellas que tengan menor renta per cápita, la Ley 22/2009 creó dos Fondos de Convergencia Autonómica dotados con recursos adicionales del Estado: el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación. Los créditos de estos dos Fondos se percibirán por las comunidades autónomas cuando se practique la liquidación correspondiente al año al que se refieren.

Capacidad tributaria.

La Ley 22/2009 denomina capacidad tributaria al conjunto de los siguientes recursos tributarios:

- La recaudación de los tributos totalmente cedidos: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos¹, tributos sobre el Juego y tasas afectas a los servicios traspasados.

¹ La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 integró el tipo impositivo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos en el tipo estatal especial al objeto de garantizar la unidad de mercado en el ámbito de los combustibles y carburantes.

- La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que corresponde a una participación autonómica del 50 por ciento en el rendimiento de este impuesto.
- La cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al consumo de cada comunidad autónoma, determinado mediante el índice de consumo regulado en la letra e) del artículo 8 de la Ley 22/2009.
- La cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y sobre Labores del Tabaco, distribuidos por comunidades autónomas en función de los índices regulados en la Ley 22/2009.
- La cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida derivada del tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos y del Impuesto Especial sobre la Electricidad distribuidos por comunidades autónomas en función de los índices de consumo regulados en la Ley.

La financiación de las comunidades autónomas a través de los tributos totalmente cedidos, a excepción de la derivada del tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos y del Impuesto sobre la Electricidad, no tiene reflejo en el Presupuesto del Estado ya que estos recursos no se integran en su presupuesto de ingresos.

La financiación por tributos parcialmente cedidos, por el tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos y por el Impuesto de Electricidad se satisface a las Comunidades Autónomas por el Estado mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practica una vez que se conocen todos los datos del sistema. Tanto las entregas a cuenta del año correspondiente (año “n”) como la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior al anterior (año “n-2”) suponen una minoración de ingresos en el Presupuesto de ingresos del Estado, dado que los ingresos de estos impuestos los percibe el Estado en su totalidad.

Transferencia del Fondo de Garantía

La Transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las comunidades autónomas (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

El ITE se define como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e Impuestos Especiales de fabricación sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

Cada comunidad autónoma participa en este Fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad.

La transferencia del Fondo de Garantía de cada una de las comunidades autónomas se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la comunidad en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria) y se hará efectiva mediante entregas a cuenta mensuales y a través de la liquidación definitiva.

Estas operaciones tienen una naturaleza no presupuestaria, por lo que, al finalizar el ejercicio, el saldo del concepto de operaciones no presupuestarias se cancela aplicándose al presupuesto de gastos o ingresos, según proceda, en concepto de transferencias.

Fondo de Suficiencia Global

El Fondo de Suficiencia Global es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia,

positiva o negativa, del Fondo de Garantía. Una comunidad autónoma tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y su transferencia del Fondo de Garantía (en el caso contrario, la Comunidad tendrá Fondo de Suficiencia Global negativo), todo ello respecto del año base 2007. El Fondo de Suficiencia Global de una comunidad autónoma en un ejercicio determinado será el importe establecido en el año base 2007, incrementado por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

El importe de las entregas a cuenta positivas del Fondo de Suficiencia Global de 2023 de cada comunidad autónoma se detalla en el siguiente cuadro, y asciende a 5.088 millones de euros. Dichas cantidades están incluidas en la Sección 38 “Sistemas de financiación de Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado.

**PRESUPUESTO DEL ESTADO
FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL**

(Millones de euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	23/22
Cataluña	1.026,92	21,1	1.079,01	21,2	5,1
Galicia	700,26	14,4	725,49	14,3	3,6
Andalucía	568,01	11,7	609,61	12,0	7,3
Principado de Asturias	217,87	4,5	226,49	4,5	4,0
Cantabria	582,41	11,9	596,59	11,7	2,4
La Rioja	251,92	5,2	258,35	5,1	2,6
Aragón	324,67	6,7	336,67	6,6	3,7
Castilla-La Mancha	86,57	1,8	96,11	1,9	11,0
Canarias	82,11	1,7	91,32	1,8	11,2
Extremadura	526,60	10,8	541,69	10,6	2,9
Castilla y León	506,67	10,4	526,83	10,4	4,0
TOTAL	4.874,00	100,0	5.088,17	100,0	4,4

(2-5-1-1-0)

La suma de los importes de las entregas a cuenta de 2023 de los Fondos de Suficiencia Global negativos se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de ingresos. En 2023 asciende a 3.766 millones de euros.

Articulación Financiera de los Recursos del Sistema de Financiación de Comunidades Autónomas sujetos a liquidación y su reflejo presupuestario

El conjunto de recursos sujetos a liquidación descritos anteriormente se despliegan financieramente, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2009, en dos momentos temporales: por un lado, las CCAA perciben el 98 por ciento de los recursos tributarios que conforman su capacidad tributaria sujetos a liquidación (IRPF, IVA e Impuestos Especiales), el 98 por ciento del Fondo de Suficiencia y el 100 por cien de la transferencia del Fondo de Garantía en el año “n” en forma de entrega a cuenta; posteriormente, en el año “n+2”, una vez que se conocen los datos que permiten determinar los valores definitivos que corresponden a cada comunidad, se practica la liquidación definitiva como diferencia entre el rendimiento definitivo correspondiente a dicho ejercicio y las entregas a cuenta que percibieron previamente, incluyendo asimismo la liquidación de los Fondos de Convergencia.

De este modo, en el ejercicio 2023, se prevé que las CCAA y ciudades de Ceuta y Melilla percibirán las entregas a cuenta correspondiente a este ejercicio por un importe conjunto de 124.293 millones de euros, mientras que el saldo de la liquidación definitiva de 2021 se estima en 10.981 millones de euros a favor de las mismas.

El conjunto de tales recursos tiene reflejo en los PGE de 2023 tanto en el presupuesto de gastos como en el presupuesto de ingresos.

Concretamente, el impacto total del sistema de financiación en el presupuesto de gastos de los PGE de 2023, a través de la Sección 38, asciende a 23.217 millones de euros que se conforma de la entrega a cuenta de la aportación del Estado al Fondo de Garantía de 2023, el Fondo de Suficiencia de aquellas comunidades que tienen un saldo de éste a su favor y los Fondos de Convergencia que se pagarán a las CCAA en el momento en el que se practique la liquidación de 2021.

En el ejercicio 2021 se ha realizado la valoración de la policía autonómica de Cataluña en base a una revisión de los números de efectivos certificados por la

Junta de Seguridad para los años 2010 a 2021, como competencia no homogénea, sobre la base de la CMAEF de 22 de diciembre de 2009.

Para ello se incorporó la disposición adicional centésima décima tercera en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, con referencia al acuerdo de 22 de diciembre de 2009 que implica que el nacimiento de las obligaciones financieras para el Estado tendrá origen legal y pretende la plena integración de la revisión de la valoración de la policía en el Fondo de Suficiencia a partir del año 2022.

Hasta que quede completada dicha integración definitiva en el Fondo de Suficiencia, una vez que se practique la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación del ejercicio 2022, es necesario prever en la ley de presupuestos de cada ejercicio una disposición reguladora del proceso de integración, por lo que se ha incorporado una disposición adicional en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

La aplicación de esta disposición implica la inclusión de un crédito específico en los PGE de 2023 en la sección 38 por el importe de la fracción de pago que se pretende abonar en 2023, que asciende a 336 millones de euros, lo que supone que el impacto total del sistema de financiación en el presupuesto de gastos de los PGE de 2023, a través de la Sección 38, incluyendo el pago de 2023 de la valoración de la policía autonómica de Cataluña, asciende a 23.553 millones de euros.

Por otra parte, el análisis del impacto total del sistema de financiación en el presupuesto de ingresos de los PGE de 2023 debe distinguir el reflejo de los recursos tributarios que se instrumentan mediante minoración de ingresos tributarios (entregas a cuenta de 2023 de IRPF, IVA e Impuestos Especiales, así como la previsión de liquidación de 2021 de estos mismos recursos, que se refleja como minoración de ingresos si resulta a favor de las CCAA o como incremento de ingresos si resulta a favor del Estado) y los recursos que suponen ingresos para el Estado, reflejados en el capítulo IV del Presupuesto de Ingresos: entregas a cuenta y previsión de liquidación del Fondo de Suficiencia de aquellas CCAA que tienen el saldo de dicho Fondo negativo y la previsión de liquidación de la Transferencia del Fondo de Garantía de 2021.

**REFLEJO PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
DE FINANCIACIÓN EN EL AÑO 2023**

PRESUPUESTO DE GASTOS (SECCIÓN 38)

(Millones de euros)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Fondo de Suficiencia Global Positivo*	5.548,65
- Entregas a cuenta 2023	5.165,67
- Previsión liquidación 2021	382,98
Aportación del Estado al Fondo de Garantía	11.170,67
Fondos de Convergencia	6.497,22
- Fondo de Competitividad	4.079,15
- Fondo de Cooperación	2.418,07
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.216,54

* Incluye las ciudades con Estatuto de Autonomía.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

(Millones de euros)

CONCEPTOS	MINORACIÓN DE INGRESOS
IRPF	60.244,43
- Entregas a cuenta 2023	55.509,49
- Previsión Liquidación 2021	4.734,94
IVA	42.673,55
- Entregas a cuenta 2023	42.185,57
- Previsión Liquidación 2021	487,98
IIEE	13.104,24
- Entregas a cuenta 2023	14.027,73
- Previsión Liquidación 2021	-923,49
TOTAL MINORACIÓN DE INGRESOS	116.022,22

CONCEPTOS	CAPÍTULO IV
Fondo de Suficiencia Global Negativo	-3.766,51
- Entregas a cuenta 2023	-3.766,47
- Previsión liquidación 2021	-0,05
Transferencia del Fondo de Garantía	-198,96
TOTAL CAPÍTULO IV	-3.965,47

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	112.056,75
--------------------------------------	-------------------

TOTAL REFLEJO PRESUPUESTARIO DEL SFA	135.273,29
---	-------------------

Nota: Los importes con signo positivo son a favor de las CC.AA., los de signo negativo son a favor del Estado.

No se incluyen los ingresos no presupuestarios derivados del reintegro de los anticipos concedidos para el aplazamiento de la devolución de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009.

(2-5-1-1-1)

En el año 2023, la financiación que el sistema de financiación autonómica distribuye entre las CCAA de régimen común y las ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla alcanzará la cifra de 135.273 millones de euros, la cantidad más elevada desde que está vigente el sistema actual.

Esta cifra resulta de la suma de las entregas a cuenta que percibirán las CCAA de régimen común y ciudades de Ceuta y Melilla mensualmente y del importe de la previsión de liquidación de 2021, que se practicará en julio de 2023.

Ello supondrá la percepción por estas administraciones autonómicas de más de 26.000 millones de euros adicionales a los recibidos del sistema en 2022, lo que en términos relativos representa un incremento superior al 24 por ciento, el mayor de toda la serie histórica.

B) LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

La Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra se financian mediante el sistema singular de Concierto y de Convenio, respectivamente.

País Vasco

Las relaciones financieras entre el País Vasco y el Estado se regulan por el sistema del Concierto Económico.

La Ley 12/2002, de 23 de mayo, aprobó con carácter indefinido la nueva redacción dada al Concierto Económico. La misma establece que cada cinco años se aprobará una ley de metodología del cupo del quinquenio.

La Ley 11/2017, de 28 de diciembre, establece la metodología de determinación del cupo para el quinquenio 2017-2021 mediante el que se ha fijado el cupo del año base de dicho quinquenio y las reglas de evolución dinámica del mismo para los años siguientes del quinquenio. Asimismo, en dicha ley se regulan los ajustes forales a consumo del IVA y de los impuestos especiales.

Dado que a la fecha de aprobación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 no ha sido aprobada la metodología de señalamiento del cupo para el quinquenio 2022-2026, en cumplimiento de lo previsto en el propio Concierto y en la ley 11/2017, se ha presupuestado el Cupo bruto provisional para el año 2023 como un cupo más del quinquenio anterior, en un importe de 1.680 millones de euros.

Navarra

Las relaciones financieras entre Navarra y el Estado se regulan por el sistema del Convenio Económico.

La Ley 28/1990, de 26 de diciembre, aprobó el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral. Conforme al citado Convenio, la contribución de Navarra al Estado consistirá en una aportación anual, como participación de la Comunidad Foral en la financiación de las cargas generales del Estado.

Dado que a la fecha de aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado no se ha acordado entre el Estado y la Comunidad la Aportación para el nuevo quinquenio (2020-2024), en cumplimiento de lo previsto en el propio Convenio, se ha presupuestado la Aportación provisional de 2023 como una aportación más del quinquenio anterior (2015-2019) en un importe de 645 millones de euros.

C) LAS CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

Las ciudades de Ceuta y Melilla accedieron a su autonomía durante 1995, en virtud de las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, de 13 de marzo, por las que se aprueban sus respectivos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros propios de las EELL.

Por lo que respecta a los recursos que perciben por asimilación a CCAA, es de aplicación a estas ciudades la Ley 22/2009, que en su disposición adicional primera establece sus necesidades de financiación en el año base 2007, equivalentes a su Fondo de Suficiencia Global en ese año. Además, dicha

disposición regula su participación en los recursos adicionales que se integran en el sistema y su participación en el Fondo de Cooperación.

Por ello, el importe que anualmente les corresponde por Fondo de Suficiencia Global es el del año base 2007, una vez adicionado al mismo los recursos adicionales, incrementado por el índice de evolución que experimente el ITE.

En la Sección 38 “Sistemas de financiación de Entes Territoriales”, en los servicios específicos correspondientes a estas ciudades, aparece reflejado el importe de las entregas a cuenta por Fondo de Suficiencia que les corresponde en el año 2023 por importe conjunto de 78 millones de euros.

**PRESUPUESTO DEL ESTADO
FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL**

(Millones de euros)

CIUDADES AUTÓNOMAS	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	23/22
Ceuta	42,16	55,5	43,04	55,5	2,1
Melilla	33,76	44,5	34,46	44,5	2,1
TOTAL	75,93	100,0	77,50	100,0	2,1

(2-5-1-1-2)

Asimismo, la liquidación del Fondo de Suficiencia Global y del Fondo de Cooperación correspondientes a 2021 se realizará conjuntamente con la liquidación de las Comunidades Autónomas por un importe estimado total para las dos ciudades de 22 millones de euros.

D) LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 se recogen los créditos destinados a financiar los Fondos de Compensación Interterritorial, conforme a lo que se dispone en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los mismos.

Los Fondos de Compensación Interterritorial constituyen un instrumento de desarrollo regional destinado a corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los fondos, desglosa el antiguo Fondo de Compensación Interterritorial en el Fondo de Compensación, que se destina a gastos de inversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 158 de la Constitución Española, y el Fondo Complementario, el cual puede dedicarse a financiar gastos de puesta en marcha o funcionamiento de inversiones.

Los Fondos de Compensación Interterritorial son dos: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El primero se destina a financiar gastos de inversión en los territorios comparativamente menos desarrollados, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario. Por su parte, el Fondo Complementario podrá dedicarse a financiar gastos de puesta en marcha o funcionamiento de inversiones. La Ley 22/2001 regula también las comunidades y ciudades beneficiarias de los fondos, la cuantía de los mismos y los criterios de reparto.

Las comunidades y ciudades beneficiarias de los Fondos de Compensación

La Disposición Adicional única de la Ley 22/2001 establece que serán beneficiarias de los Fondos las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio que, a tal efecto, figuren designadas en los PGE.

En este sentido, en el presupuesto del Estado para el año 2023 siguen siendo beneficiarias las CCAA de: Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades de Ceuta y Melilla, que, según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística, siguen presentando una renta por habitante inferior a la media nacional.

El importe de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Conforme al artículo 2 de la Ley 22/2001, el Fondo de Compensación se dota anualmente con las siguientes cuantías:

- a) Una cantidad no inferior al 22,5 por ciento de la base de cálculo de la inversión pública. Esta base de cálculo está constituida por las dotaciones del ejercicio incluidas en los Presupuestos del Estado y de sus organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderados por la población y renta relativa de las CCAA beneficiarias respecto de la media nacional.
- b) Adicionalmente, con el 1,5 por ciento más el 0,07 por ciento de la cantidad anterior, que es el importe que se adiciona en función de la variable “Ciudad con Estatuto de Autonomía”.
- c) Adicionalmente, según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, con el 1 por ciento de la cantidad determinada en la letra a) anterior, siendo este último porcentaje la cantidad que se adiciona en función de la variable “región ultraperiférica.”

Conforme al artículo 6.1 de la Ley 22/2001, el Fondo Complementario se dota para cada comunidad y ciudad autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

En la sección 36, “Fondos de Compensación Interterritorial”, del Presupuesto de gastos del Estado figuran los importes a percibir por las comunidades y ciudades con Estatuto de Autonomía por los citados Fondos.

La distribución del Fondo de Compensación.

La distribución del Fondo de Compensación, conforme al artículo 4 de la Ley 22/2001, exige diferenciar entre las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía.

La distribución entre las CCAA se realiza de acuerdo con las variables de población relativa, saldo migratorio, paro, superficie y dispersión de la población. Una vez efectuado el reparto conforme a estas variables, se produce una corrección del resultado aplicando dos criterios: inversa de la renta por habitante de cada territorio e insularidad.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, se le añade el importe que resulta del cálculo descrito en la letra c) del apartado anterior.

A cada una de las dos Ciudades con estatuto de Autonomía les corresponde la mitad del importe que resulta del cálculo descrito en la letra b) del apartado anterior.

PRESUPUESTO DEL ESTADO
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

(Millones de euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ 23/22
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	
Galicia	39,35	9,2	38,58	9,1	-2,0
Andalucía	160,97	37,8	160,57	37,7	-0,2
Principado de Asturias	14,11	3,3	13,98	3,3	-0,9
Cantabria	4,95	1,2	4,82	1,1	-2,5
Región de Murcia	20,42	4,8	20,62	4,8	1,0
Comunidad Valenciana	52,80	12,4	53,05	12,5	0,5
Castilla-La Mancha	34,26	8,0	33,29	7,8	-2,8
Canarias	57,81	13,6	62,12	14,6	7,5
Extremadura	22,24	5,2	21,49	5,0	-3,4
Castilla y León	18,91	4,4	17,28	4,1	-8,6
Total Comunidades Autónomas	425,81	100,0	425,81	100,0	0,0
Ceuta	3,31	50,0	3,31	50,0	0,0
Melilla	3,31	50,0	3,31	50,0	0,0
Total Ciudades Autónomas	6,62	100,0	6,62	100,0	0,0
TOTAL	432,43		432,43		0,0

(2-5-1-1-3)

2. OTRAS TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los Presupuestos Generales del Estado consolidados para 2023 incluyen transferencias a las Comunidades Autónomas por un importe global de 19.873 millones de euros, lo que representa, una disminución del 2,7 por ciento respecto al recogido en el presupuesto 2022. Sin tener en cuenta las transferencias realizadas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el aumento sería del 15,4 por ciento respecto al año 2022.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO CONSOLIDADOS

(Estado, Organismos Autónomos, resto de entidades del Sector público administrativo con presupuesto limitativo y Seguridad Social)

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICAS DE GASTO

(Millones de euros)

POLÍTICAS	Presupuesto 2022			Presupuesto 2023			% Δ	% Δ
	Nacional	Total	% s/ total	Nacional	Total	% s/ total	23/22 Nac.	23/22 Total
Servicios sociales y promoción social	3.353,88	4.351,74	21,3	3.951,18	5.091,09	25,6	17,8	17,0
Fomento del Empleo	3.494,90	3.890,57	19,1	3.706,48	3.945,35	19,9	6,1	1,4
Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	555,41	2.444,41	12,0	596,33	1.976,33	9,9	7,4	-19,1
Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización	662,34	1.860,67	9,1	826,51	1.852,74	9,3	24,8	-0,4
Educación	137,22	1.542,01	7,6	457,46	1.385,81	7,0	233,4	-10,1
Infraestructuras y Ecosistemas resilientes	1.034,47	1.593,39	7,8	1.152,75	1.363,21	6,9	11,4	-14,4
Sanidad	292,24	767,65	3,8	794,94	1.099,44	5,5	172,0	43,2
Transf. a otras Administraciones Públicas *	816,22	1.055,29	5,2	553,19	774,49	3,9	-32,2	-26,6
Comercio, Turismo y PYMES	0,00	1.080,00	5,3	0,50	635,50	3,2		-41,2
Subvenciones al transporte	426,02	426,02	2,1	452,13	452,13	2,3	6,1	6,1
Agricultura, Pesca y Alimentación	218,16	334,00	0,0	225,46	341,97	1,7	3,3	2,4
Otras prestaciones económicas	335,82	335,82	1,6	336,23	336,23	1,7	0,1	0,1
Industria y Energía	270,15	311,80	1,5	265,31	324,56	1,6	-1,8	4,1
Cultura	34,30	176,59	0,9	109,24	170,56	0,9	218,5	-3,4
Servicios de Carácter General	58,61	58,61	0,3	58,76	58,76	0,3	0,3	0,3
Defensa	9,15	11,15	0,1	10,00	20,00	0,1	9,3	79,4
Otras actuaciones de carácter económico	2,21	32,65	0,2	2,99	18,29	0,1	35,0	-44,0
Justicia	0,91	141,74	0,7	0,00	17,92	0,1	-99,9	-87,4
Gestión y administración de trabajo y economía social	0,00	0,00		0,00	6,62	0,0		
Pensiones	0,10	0,10	0,0	1,01	1,01	0,0	914,7	914,7
Política Exterior y de cooperación para el desarrollo	0,51	0,51	0,0	0,50	0,50	0,0	-1,4	-1,4
Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias	0,00	0,00		0,49	0,49	0,0		
Gestión y administración de la inclusión, de la Seguridad Social y de la migración	0,08	0,08	0,0	0,09	0,09	0,0	20,0	20,0
Administración Financiera y Tributaria	0,00	0,00		0,06	0,06	0,0		
TOTAL	11.702,69	20.414,81	100,0	13.501,62	19.873,14	100,0	15,4	-2,7

* Excluye transferencias extraordinarias por la liquidación del año 2020 y relativas al IIR-IVA

(2-5-1-2-0)

El importe de las transferencias a las Comunidades Autónomas realizadas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se analizan en el apartado del Informe Económico y Financiero destinado a tal fin (apartado I.2 de la segunda parte del informe).

El mayor volumen de transferencias corrientes y de capital a comunidades autónomas se encuadra en la política de Servicios sociales y promoción social, que ascienden a 3.951 millones de euros, un 17,8 por ciento más que en 2022, y se destinan fundamentalmente al desarrollo de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia, protección a la familia y atención a la pobreza infantil.

Las transferencias a la política de Fomento del Empleo alcanzan la cuantía de 3.706 millones de euros. El incremento de los créditos en un 6,1 por ciento respecto al Presupuesto 2022 viene motivado en gran medida por el refuerzo de las dotaciones para la orientación profesional en colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, como son las personas jóvenes desempleadas y los parados de larga duración, aumentar su empleo, a través de la integración de desempleados en el mercado laboral y procurando la permanencia de los trabajadores en su empleo.

Asimismo, destacan las transferencias en materia de Acceso a la vivienda y fomento de la edificación, con un importe de 596 millones de euros y las políticas de Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización, Educación, Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes y Sanidad, que se incrementan un 24,8, 233,4, 11,4 y un 172 por ciento respectivamente respecto al presupuesto del año anterior. Así, dentro de la política de Educación destaca la transferencia realizada dentro del Programa Código Escuela 4.0 por 300 millones de euros y, en la política de Sanidad, la destinada a infraestructuras y equipamientos en atención primaria y comunitaria, salud mental comunitaria y para el impulso del grado en medicina por importe de 473 millones de euros.